GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

IN RE: **Desperdicios Sólidos: Siglo XXI**	**R-12-8** **Sobre: Aprobación de medidas y derogación de Resolución de Operación Cumplimiento**

RESOLUCIÓN

Durante *Referéndum* celebrado el 4 de mayo de 2012, esta Junta de Gobierno ("Junta") de la Junta de Calidad Ambiental (la "JCA"), tomando en consideración las disposiciones de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, 12 L.P.R.A. §8001 *et seq.*, según enmendada, el Itinerario Dinámico para Proyectos de Infraestructura de Residuos Sólidos en Puerto Rico ("Itinerario Dinámico"), la Resolución del 12 de junio de 2003, R-03-17-7 ("la R-03-17-7") donde se aprueba el *Plan Operación Cumplimiento* de la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) y esta Junta, y la Resolución de esta Junta R-11-16-5 del 30 de septiembre de 2011 ("la R-11-16-5") sobre Aclaratoria de Política Pública aplicable a Sistemas de Relleno Sanitario, decidió aprobar la presente Resolución. Tomando conocimiento de las necesidades que han estado enfrentado varios sistemas de relleno sanitario (SRS) en la isla y entendiendo la urgencia de que se tomen medidas dirigidas a atender de forma urgente tales necesidades, esta Junta entiende necesario enmarcar estas disposiciones que establecen política pública en un proceso coherente, dinámico y consistente.

Mediante la R-03-17-7, esta Junta estableció aprobar un Plan Integral de Trabajo denominado Operación Cumplimiento preparado por la JCA y la ADS. Como parte del mismo, entre otras cosas, se estableció que todo dueño u operador de los entonces veintinueve (29) SRS existentes, podían voluntariamente acogerse a una Orden por Consentimiento accediendo a lo dispuesto en la R-03-17-7 y de esa manera remediar varias situaciones que imperaban en estos SRS. Una vez acogidos los SRS a la Orden por Consentimiento y comenzado el proceso, por razones ajenas a esta Junta, en la gran mayoría de los casos no pudo completarse el Plan de Trabajo, quedando varios SRS pendientes de finiquitar los asuntos recogidos en la R-03-17-7, intensificando los problemas ambientales que esta Junta viene obligada a prevenir y exigir que se corrijan.

Por otro lado, mediante la R-11-16-5, esta Junta, aprobó una serie de medidas cautelares adicionales para establecer acciones correctivas con relación a los SRS. Esta aprobación tuvo el efecto de reevaluar y actualizar la situación real que impera en los SRS, tornando necesario que se reconsideren varios asuntos atendidos en la R-03-17-7 y revocar la misma, para incorporar a la presente Resolución aquellos asuntos de relevancia de modo que se brindan herramientas necesarias para que estos SRS operen de conformidad y consistencia con la política pública.

Por tanto, la presente Resolución recoge una serie de medidas para establecer un Plan de Trabajo donde se atiendan los propósitos recogidos en la R-03-17-7, en armonía con el Itinerario Dinámico y la R-11-16-5 , de acuerdo a lo aquí dispuesto.

I. Disposiciones Generales

A. Propósito General

El Artículo 4 A de la Ley Núm. 416, *supra*, dispone que para llevar a cabo la política pública ambiental que establece el Artículo 3 de la referida Ley, es responsabilidad continua del Gobierno de Puerto Rico utilizar todos los medios prácticos, en armonía con otras consideraciones esenciales de la política pública, para mejorar y coordinar los planes, funciones, programas y recursos del Gobierno con el fin de que Puerto Rico pueda cumplir con las encomiendas que dicho Artículo recoge. Esta Resolución se aprueba a los fines de cumplir con la antedicha Ley.

B. Interpretación

Las disposiciones de esta Resolución se interpretarán de la manera más liberal y amplia posible de modo que aseguren la implantación eficaz de la política pública contenida en la Ley Núm. 416, *supra*, en el Reglamento para el Manejo de Desperdicios Sólidos No Peligrosos (RMDSNP) y en la presente Resolución. Las palabras y frases utilizadas en esta Resolución deberán interpretarse según el contexto en el que sean utilizadas y tendrán el significado reconocido por el uso común y corriente. Toda palabra usada en singular en esta Resolución se entenderá que también incluye el plural cuando así lo justifique su uso; y de igual forma, el masculino incluirá el femenino, o viceversa.

C. Aplicabilidad supletoria del RMDSNP

Cualquier aspecto no contemplado en esta Resolución relacionado a definiciones, asuntos procesales, contenido y aspectos generales, **se regirá supletoriamente por las disposiciones del RMDSNP**, siempre y cuando sea cónsono con el espíritu de la presente Resolución. La Junta se reserva el derecho de interpretar, aclarar o establecer cualquier asunto que surja como parte del procedimiento aquí establecido.

D. Cláusula de separabilidad

Si cualquier disposición de esta Resolución fuere declarada nula o ilegal por un tribunal con jurisdicción y competencia, dicha determinación no afectará las demás disposiciones, las cuales se mantendrán en pleno efecto y vigor.

II. Plan de Trabajo

A. Aplicabilidad

En atención a los propósitos de la presente Resolución, todo dueño y/u operador de un SRS que **comenzó trámites bajo la R-03-17-7,** para acogerse de manera voluntaria al programa Operación Cumplimiento, pero que no pudo completar los mismos quedando asuntos pendientes de resolver, podrá acogerse a participar de los

aspectos según dispuestos en la presente Resolución, siempre y cuando dicha instalación se encuentre ante la necesidad de corregir una o más de las siguientes fallas operacionales:

1. **Monitoreo de gases e Instalación pozos para la monitoría de gases;**
2. **Monitoreo de calidad de aguas subterráneas y sistema de monitoría de aguas subterráneas;**
3. **Monitoreo y rastreo de lixiviados e instalación de un sistema de control de lixiviados;**
4. **Sistemas de control de escorrentías;**
5. **Estabilización de taludes;**
6. **Desarrollo e implantación de actividades de acciones correctivas para planes de cierre, post cierre y aseguramiento financiero.**

B. Notificación a la JCA

En un término de **treinta (30) días calendario** a partir de la notificación de la presente Resolución, las partes interesadas a las cuales les aplique la misma, deberán radicar en la JCA su intención de acogerse a esta Resolución. Este término es uno **improrrogable**. La notificación será **radicada** en:

Oficina de Junta de Gobierno
Junta de Calidad Ambiental
Piso 5
Edificio Agencias Ambientales Cruz A. Matos,

con acuse de recibo y copia al Área de Control de Contaminación de Terrenos.

C. Contenido de la Notificación de Intención de acogerse a la presente Resolución.

La notificación deberá estar acompañada de la siguiente información:

1. Carta de intención firmada por el del dueño y/u operador del SRS certificando que **comenzó los trámites bajo la R-03-17-7,** que no pudo completar quedando asuntos pendientes de resolver. En el caso de que el dueño no sea el mismo que el operador, ambos deberán hacer la comparecencia y compromisos ante la JCA. Dicha carta deberá contener la dirección postal del dueño y/u operador.
2. Presentará evidencia de cuáles trámites fueron realizados bajo la R-03-17-7 y los acuerdos, si alguno, alcanzados con la JCA y/o ADS (i.e., Evidencia de la Orden por Consentimiento, que no pudo completarse, presentación del Plan de Cumplimiento, evidencia del contrato firmado, etc.).
3. Incluirá una descripción detallada de aquellas fallas operacionales desglosadas en el inciso II. A de la presente Resolución que requieren corrección y para las cuales se acoge a la presente Resolución.
4. Incluirá una descripción detallada de todas las deficiencias o fallas operacionales, infracciones o incumplimientos con la reglamentación aplicable de la JCA, la R-11-16-5, el Plan de Itinerario Dinámico, el Subtítulo D de la ley federal *Resource Conservation and Recovery Act* (RCRA), adoptados en el RMDSNP, identificadas en el SRS por el dueño y/u operador del SRS y que deben ser corregidas.

5. Una declaración de que la parte se allana a que una vez la JCA inspeccione las instalaciones, de identificar violaciones y/o deficiencias adicionales, se reserva el derecho de incluir las mismas en la **Orden por Consentimiento** que preparará el personal de la JCA.
6. Una declaración de que todas las deficiencias estarán sujetas al cumplimiento dentro de los términos a acordarse en la Orden por Consentimiento, los cuales no deberán exceder de veinticuatro (24) meses a partir de la firma de la Orden por Consentimiento.

D. Requisitos procesales

1. Una vez recibida la Carta de Notificación, personal de la JCA inspeccionará las instalaciones del SRS. Como parte de la inspección, la JCA remitirá un Informe de Inspección dentro del término de treinta (30) días calendario a partir la inspección realizada. La JCA se reserva el derecho de realizar varias inspecciones, a los fines de asegurarse que todas las deficiencias y/o violaciones estén recogidas en el referido Informe.

2. Una vez completado el Informe, la JCA remitirá copia del mismo al dueño y/u operador de la instalación. El Informe incluirá cada uno de los señalamientos observados por el personal técnico durante la inspección, una descripción detallada de todas las deficiencias o fallas operacionales, infracciones a la reglamentación de la JCA, la R-11-16-5, al Plan de Itinerario Dinámico, el Subtítulo D de la ley federal *Resource Conservation and Recovery Act* (RCRA), adoptados en el RMDSNP que la JCA identificó como parte de las inspecciones realizadas al SRS y entiende deben ser corregidas.

3. De la parte solicitante no estar de acuerdo con el hallazgo de la JCA, y entender que dichos hallazgos no son consistentes con su operación, no podrá acogerse a la presente Resolución. La parte podrá llevar su procedimiento administrativo de acuerdo a lo establecido en la R-11-16-5.

4. De estar de acuerdo con el Informe de la JCA, el dueño y/u operador de la instalación incluirá las deficiencias identificadas por la agencia, como parte del Proyecto del Plan de Cumplimiento a presentarse.

5. El dueño y/u operador del SRS cuenta con un término **improrrogable de treinta (30) días** calendario a partir del recibo del Informe para presentar su objeción o conformidad con el antedicho Informe, y presentar un Proyecto de Plan de Cumplimiento ante la Secretaría de la JCA.

6. La Secretaría de la JCA remitirá el documento al Área de Control de Contaminación de Terrenos (ACCT) de la JCA para evaluación.

7. En un término de treinta (30) días calendario a partir de haberse recibido el Proyecto de Plan de Cumplimiento, el ACCT de la JCA convocará una reunión con el dueño y/u operador del SRS a los fines de evaluar la documentación presentada. De identificar que la documentación carece de información, emitirá mediante carta la solicitud de información. La información solicitada será enviada en un término de diez (10) días calendario, mediante carta certificada al dueño y/u operador, ratificando lo discutido durante la reunión celebrada, o cualquier otra información que personal de la JCA identificó necesario requerir.

8. El dueño y/u operador del SRS cuenta con un término de treinta (30) días calendario a partir de la fecha del matasellos de la carta enviada para presentar la información requerida. De no presentar la información en el término de treinta (30) días su solicitud será archivada, sin oportunidad de participar en el Plan de Trabajo dispuesto en la presente Resolución.

9. Una vez presentado y aprobado el Plan de Cumplimiento y/o cualquier información requerida por el ACCT, el expediente se remitirá a la Oficina de Asuntos Legales de la JCA para que el Representante del Interés Público en coordinación con el ACCT, los representantes del SRE y ADS suscriban una Orden por Consentimiento que incluya todos los acuerdos alcanzados. El Plan de Cumplimiento formará parte integral de la referida Orden por Consentimiento.

E. Requisitos mínimos que debe contener el Plan de Cumplimiento

El Plan de Cumplimiento presentado ante la JCA deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Identificación detallada de todas las deficiencias reglamentarias y operacionales de la instalación identificadas por el dueño y/u operador, y la JCA.
2. Descripción detallada de las acciones (administrativas, reglamentarias, técnicas, operacionales y/o legales) a llevarse a cabo para corregir y llevar a cumplimiento cada una de las deficiencias identificadas.
3. Términos en los que se propone corregir las deficiencias identificadas.
4. Calendario de trabajo conteniendo fechas específicas razonablemente programadas para completar las etapas con acciones dirigidas a corregir cada una de las deficiencias identificadas.
5. Medidas o acciones a implantarse para promover reducción, reuso y/o reciclaje de los desperdicios sólidos que se reciban o generen en sus operaciones.
6. Designación de las personas (naturales o jurídicas) responsables de ejecutar los trabajos programados para corregir cada una de las deficiencias identificadas.

7. Descripción detallada de los mecanismos a utilizarse como fuentes de financiamiento para sufragar los costos asociados a la operación y/o a dichos trabajos.
8. Discusión del rol de cada entidad, pública o privada, participante en la ejecución del Plan de Cumplimiento y evidencia escrita de su compromiso (administrativo, técnico o económico) con el desarrollo y cumplimiento de los trabajos o acciones que le correspondan. Deberá indicarse también cualquier condición o requisito que alguna de dichas entidades haya incluido para ofrecer sus servicios o asistencia.
9. El Plan de Cumplimiento será entregado en original y una copia en la Oficina de Secretaría, la cual de forma inmediata lo remitirá al **Área de Control de Contaminación de Terrenos (ACCT)** de la JCA. Una vez el Plan de Cumplimiento sea aprobado por el ACCT, formará parte de la Orden por Consentimiento a ser preparada por la Oficina de Asuntos Legales de la JCA, con la asistencia de la ADS. Dicha Orden por Consentimiento a ser firmada por las partes incluirá todos los acuerdos y condiciones alcanzados. El Plan de Cumplimiento formará parte integral de la Orden por Consentimiento.

F. Sometimiento voluntario a la jurisdicción de la JCA

Las partes que presenten su notificación de intención, el Plan de Cumplimiento y suscriban una Orden por Consentimiento bajo la presente Resolución, se someten voluntariamente a la jurisdicción de la JCA. Las partes se someten a cumplir con las disposiciones del RMDSNP, la R-11-16-5, y los acuerdos presentados en la Orden por Consentimiento que suscriban con la JCA y la presente Resolución. Todas las deficiencias estarán sujetas al cumplimiento dentro de los términos acordados.

G. Exclusión

Aquellas instalaciones que se acogieron al programa Operación Cumplimiento bajo las disposiciones de la Resolución R-03-17-7 de 12 de junio de 2003, emitida por la Junta de Gobierno de la JCA, que ya presentaron una Orden por Consentimiento y recibieron beneficios económicos no podrán beneficiarse de las disposiciones de la presente Resolución.

H. Penalidades

La aprobación de un Plan de Trabajo que incluya una Orden por Consentimiento, no exime a las partes de cumplir con las disposiciones del RMDSNP o cualquier violación previamente imputada por la JCA por deficiencias y/o violación con relación al manejo del SRS o por violaciones posteriores no contempladas en la Orden por Consentimiento. Además, las partes estarán sujetas a imputación de violaciones y penalidades por el incumplimiento de los acuerdos adoptados como parte de la Orden por Consentimiento una vez transcurrido el término acordado en la misma. Para alcanzar cumplimiento, corregir las deficiencias, fallas operacionales y/o violaciones identificadas e incluidas en el Plan

de Trabajo, las partes cuentan con los términos de tiempo autorizados en la presente Resolución y/o en la Orden por Consentimiento.

III. Publicación

Se mantendrá copia fiel y exacta de la presente Resolución en la página electrónica de la JCA: www.jca.pr.gov.

IV. Vigencia y Derogación

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación. La misma deroga la R-03-17-7 del 12 de junio de 2003.

V. NOTIFÍQUESE, copia fiel y exacta de esta Resolución mediante correo a:

1. **Autoridad de Desperdicios Sólidos** P/C Director Ejecutivo; a P.O. Box 40285, San Juan, PR 00940;
2. **Oficina de Gerencia de Permisos** P/C **Lcdo Edwin A. Irizarry Lugo,** Director Ejecutivo; a P.O. Box 41179 Minillas Station Ave. José De Diego San Juan 00940;
3. **Federación de Alcaldes de PR** a PO Box 9066606, San Juan, PR 00906-6606
4. **Asociación de Alcaldes de PR, Inc.** a 401 Avenue Ponce De Leon, San Juan, PR 00901-2212;
5. **Landfill Technologies, Corp.** P/C de **Rey O. Contreras Moreno**, Presidente; a Postal: P.O. Box 1322, Gurabo, PR 00778;
6. **L M Waste Service Corp.** P/C de **Ninoshka Ramos**, Gerente Ambiental; a PMB 123, Box 7886, Guaynabo, PR 00970-7886;
7. **WM, Waste Management de Puerto Rico**, P/C de **René Rodriguez** , a PO Box 918, Punta Santiago, PR 00741-0918;
8. **Carlos Rental Equipment**, P/C de **Néstor Vazquez**; a PO BOX 2021 Guayama PR 00785;
9. **AR Waste Disposal**, P/C de **Luis A Hernández** ; a PO Box 582, Vega Baja, PR 00693;
10. **Moca- Eco Park (AR-Waste),** P/C de **Jay Piñero**; a PO Box 582, Vega Baja, PR 00693;
11. **Allied Waste Inc.,** P/C de **Miguel García** ,Gerente Ambiental ; a PO Box 7104, Ponce, PR 00732;
12. **Municipio de Añasco**, P/C de **Hon. Jorge Estéves Martínez**, Alcalde; a: P.O. Box 1385 Añasco, P.R. 00610-1385;
13. **Municipio de Arecibo**, P/C de **Hon. Lemuel Soto Santiago**; Alcalde, a: PO Box 1086, Arecibo, PR 00613-1086;
14. **Municipio de Arroyo**, P/C de **Hon. Basilio Figueroa De Jesús**; Alcalde, a: P.O. Box 0477 Arroyo, P.R. 00714- 0477;
15. **Municipio de Barranquitas**, P/C de **Hon. Francisco López López**, Alcalde; a: Apartado 250 Barranquitas, Puerto Rico 00794
16. **Municipio de Cayey**, P/C de Hon. **Rolando Ortiz Velázquez**, Alcalde; a: P.O. Box 371330 Cayey, P.R. 0000737-1330;
17. **Municipio de Cabo Rojo**, P/C de **Hon. Perza Quiñones Rodriguez**; Alcaldesa, a: PO Box 1308, Cabo Rojo, PR 00623;
18. **Municipio de Carolina,** P/C de **Hon. José C. Aponte Dalmau**; Alcalde, a P.O. Box 8 Carolina, P.R. 00984-0008;
19. **Municipio de Culebra**, P/C de **Hon. Abraham Peña Nieves**, Alcalde; a: P.O. Box 7 Culebra, P.R. 00775-0189;
20. **Municipio de Florida,** P/C de **Hon. José Aaron Parga Ojeda**, Alcalde; a: P.O. Box 1168 Florida, P.R. 00650-1168;
21. **Municipio de Fajardo**, P/C de **Hon. Aníbal Meléndez Rivera**; Alcalde, a: P.O. Box 865 Fajardo, P.R. 00738-0865;
22. **Municipio de Guayama**, P/C de **Hon. Glorimari Jaime**; Alcaldesa, a: P.O. Box 360 Guayama, P.R. 00785-0360;
23. **Municipio de Humacao,** P/C de **Hon. Marcelo Trujillo Panisse**; Alcalde, a: P.O. Box 178 Humacao, P.R. 00792-0178;
24. **Municipio de Isabela**, P/C de **Hon. Carlos Delgado Altieri**; Alcalde, a: P.O. Box 507 Isabela, P.R. 00662-0507;

25. **Municipio de Juana Diaz,** P/C de **Hon. Ramón A. Hernández Torres**; Alcalde, a: PO Box 1409, Juana Díaz, PR 00795;
26. **Municipio de Mayagüez**, P/C de Hon. **José Guillermo Rodríguez**; Alcalde, a: Po Box 447, Mayagüez, Puerto Rico 00681;
27. **Municipio de Moca**, P/C de **Hon. José A. Avilés Santiago**; Alcalde, a: PO Box 1571, Moca, Puerto Rico 00676;
28. **Municipio de Peñuelas**, P/C de **Hon. Walter Torres Maldonado**; Alcalde, a: P.O Box 10 Peñuelas, P.R. 00624;
29. **Municipio de Ponce**, P/C de **Hon. María Meléndez Altieri;** Alcaldesa, a: P.O. Box 1709, Ponce P.R. 00733-1709;
30. **Municipio de Salinas**, P/C de **Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo**; Alcalde, a P.O. Box 1149 Salinas, P.R. 00751-1149;
31. **Municipio de Toa Alta**, P/C de **Hon. Luis R. Collazo Rivera**; Alcalde, a: P.O. Box 82 Toa Alta, P.R. 00954-0082;
32. **Municipio de Toa Baja**, P/C de **Hon. Anibal Vega Borges**; Alcalde, a: P.O. Box 2359 Toa Baja, P.R. 00951-0082;
33. **Municipio de Vega Baja**, P/C de **Hon. Edgar Santana**; Alcalde, a: PO Box 4555, Vega Baja, Puerto Rico 00694;
34. **Municipio de Yabucoa**, P/C de **Hon. Ángel S. García De Jesús**; Alcalde, a: P.O. Box 97 Yabucoa, P.R. 00767-0097;
35. **Municipio de Yauco**, P/C de **Hon. Abel Nazario Quiñones**; Alcalde, a: P.O. Box 01, Yauco, P.R. 00698-0001;
36. **Municipio de Hormigueros**, P/C de **Hon. Pedro J. García Figueroa**, Alcalde; a: P.O. Box 97 Hormigueros, P.R. 00660-0097;
37. **Municipio de Jayuya**, P/Cde **Hon. Jorge L. González Otero**, Alcalde; a: P.O. Box 488 Jayuya, P.R. 00664-0488;
38. **Municipio de Juncos**, P/C de **Hon. Alfredo Alejandro Carrión**, Alcalde; a: P.O. Box 1706 Juncos, P.R. 00777-1708;
39. **Municipio de Lajas**, P/C de **Hon. Leovigildo Cotte Torres**, Alcalde; a: P.O. Box 910 Lajas, P.R. 00667-0910;
40. **Municipio de Santa Isabel**, P/C de **Hon. Enrique Questell Alvarado**, Alcalde; a: P.O. Box 725, Santa Isabel, P.R. 00757;
41. **Municipio de Vieques**, P/C de **Hon. Evelyn Delerme Camacho**, Alcaldesa; a: Calle Carlos Lebrum #449 Vieques, P.R. 00765;

y personalmente a los siguientes funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental: **Lcda. Blanche Gonzalez Hodge**, Miembro Asociado; **Sr. Reynaldo Matos Jiménez, Miembro Asociado , Wanda E. García Hernández**, Miembro Alterno; **Lcdo. Aníbal A. Hernández Vega**, Gerente de la Oficina de Asuntos Legales; **Sra. María V. Rodríguez,** Gerente, **Área de Control de Contaminación de Terrenos,** Directores de las Oficinas Regionales y Gerentes de los Programas de la Junta de Calidad Ambiental.

Dada en San Juan, Puerto Rico, a 4 de mayo de 2012.

Por

Lcdo. Pedro J. Nieves Miranda
Presidente

CERTIFICO: Que he notificado, a la mano a los funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental, copia fiel y exacta de la presente Resolución, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico a 4 de mayo de 2012.

Lcda. Edmée Zeidan Cuebas
Secretaria